



N° de Solicitud:

ISDEM-2018-32

**INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** En la ciudad de San Salvador, a las diez horas, del día veintinueve de junio del dos mil dieciocho.

**I. CONSIDERANDOS:**

- A las diecisiete horas con cincuenta minutos, del día veintisiete de junio del dos mil dieciocho, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía correo electrónico, por el Licenciado [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en su calidad personal; me solicitó la información siguiente: **“Se solicita el listado de todas las personas inscritas por parte de la Alcaldía de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en el Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal, en donde se proporcione además las personas que han presentado expedientes y de estos quienes se encuentran inscritos y si los expedientes están en proceso”.**

**II. PROCEDIMIENTO DE ACCESO**

- Mediante auto de las nueve horas con cinco minutos del día veintiocho de junio del dos mil dieciocho, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 letra d) del RELAIP, se le notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por la solicitante.
- Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquellas unidades que pueden poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

**Con fecha 28 de junio de 2018, se le requiere al Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal, la información solicitada. Ante tal requerimiento el Registrador del Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal, con fecha 28 de junio de 2018,**



**remite la respuesta siguiente:** "Que se ha realizado una búsqueda exhaustiva en los registros de presentación de expedientes y documentos que a tal efecto lleva el Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal (RNCAM) de la municipalidad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, dando como resultado que hasta la fecha no contamos con el Registro de dicha municipalidad por lo tanto no tenemos información de expedientes según lo establecido en el art. 55 inc. 2do de esta Ley, por lo que no podremos brindarle información respectiva del Registro de dicha municipalidad en mención". El mismo se adjunta al presente.

### III. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)**

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Las funciones del oficial de información se encuentran delimitadas a partir de lo establecido en el art. 50 de Ley de Acceso a la información Pública, en el que se establece el procedimiento a seguir por los Oficiales de Información al diligenciar las solicitudes de información, les impone las obligaciones de recibir y dar trámite a las solicitudes referentes a datos personales y acceso a la información; realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, y notificar a los particulares; instruir a los servidores de la dependencia o entidad que sean necesarios para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; garantizar y agilizar el flujo de información entre los entes obligados y los particulares; resolver sobre



las solicitudes de información que se le sometán; y, coordinar y supervisar las acciones de las dependencias correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en la ley.

Además, es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información de una manera oportuna y veraz.

Por lo anteriormente expresado, la suscrita Oficial de Información advierte que la información solicitada no se encuentra en posesión del ISDEM, en vista de no haber sido proporcionada por la municipalidad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, pese a que la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, expresa que deben de remitir los expedientes de los empleados de carrera para su debida inscripción en el Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal, por ello se remite el informe proporcionado por el Registrador del RNCAM del ISDEM.

#### IV. RESOLUCIÓN

De conformidad a los arts. 62, 65, 66, 68, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

##### RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) *Entréguese*, el informe proporcionado por el Registrador del RNCAM del ISDEM.
- c) *Notifíquese*, al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) *Archívese*, el expediente administrativo.

  
**Licda. Merilyn Minely Muñoz Reyes**  
**Oficial de Información**  
**ISDEM**



*La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales del solicitante.*